



## ACUERDO 013 DE 2020

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de diciembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**", informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de noviembre de 2020.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**

Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 02 de 2020. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 013 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho  
Asesor Secretaría jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 013 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”**

**EL CONCEJO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (..)”.

Que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece en su artículo 90: Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, numeral 9: “Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas”.

Que la ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional.

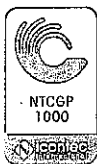
Que la Constitución Nacional en su artículo 52 determina: “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Que el artículo 79 de la misma Constitución Nacional establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, por primera vez en la historia de la ciudad, incluye el componente medio ambiental de manera específica en el RETO SOY BIODIVERSIDAD, el cual “busca garantizar la conectividad entre lo urbano y lo rural, involucrar a la ciudadanía en la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible de la ciudad”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, RETO SOY CONECTADA, determina un proyecto denominado cultura para la movilidad sostenible y segura, en el cual establece: “Impulsaremos estrategias que apunten a la promoción del uso

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, RETO SOY CONECTADA, determina un proyecto denominado cultura para la movilidad sostenible y segura,



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE  
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL  
Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”**

en el cual establece: “Impulsaremos estrategias que apunten a la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte y la generación de una cultura ejemplar en el uso adecuado de las vías y de los elementos de seguridad requeridos al movilizarse en medios transporte no motorizados”.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Promover el uso de la bicicleta en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la implementación de espacios adecuados y seguros para el estacionamiento de bicicletas en los parqueaderos públicos y privados abiertos al público, así como en los parques, bulevares, escenarios deportivos, plazas y establecimientos educativos de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. BICI-PARQUEADEROS.** Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Barranquilla, abierto al público, podrá disponer de forma segura y suficiente, espacios para el estacionamiento de bicicletas. De igual forma se garantizarán sitios para estacionamientos de bicicleta en los parques, escenarios deportivos, plazas y establecimientos educativos de la ciudad.

**PARÁGRAFO 1.** Los estacionamientos para bicicletas, se sujetarán a las normas que regulan la materia, previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, y el reglamento técnico que, sobre la materia, expida el Gobierno Distrital.

**PARÁGRAFO 2.** El Gobierno Distrital, a través de todas sus dependencias, y sus entes descentralizados, deberán promover y generar conciencia a la ciudadanía, sobre la implementación de los parqueaderos para bicicletas.

**PARÁGRAFO 3.** Las Curadurías Urbanas y la Secretaría de Planeación, según sea el caso, y de acuerdo a sus competencias legales, deberán promover y recomendar, la implementación de parqueaderos para bicicletas, en especial, en aquellos proyectos urbanísticos abiertos al público, que, por sus características técnicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el POT, deban tener sitios de estacionamiento de público acceso.

**ARTÍCULO TERCERO. REGLAMENTACIÓN:** Para los efectos pertinentes y dentro del marco de sus competencias, el alcalde Mayor de Barranquilla dentro de los 8 meses adoptará las medidas y trazará las directrices para el cumplimiento cabal de lo aquí dispuesto. Debiendo rendir un informe al Concejo Distrital de Barranquilla.

**PARÁGRAFO 1.** Las Curadurías Urbanas y la Secretaría de Planeación según sea el caso, y de acuerdo a sus competencias y jurisdicción, vigilarán y velarán por el cumplimiento de las normas previstas dentro del presente Acuerdo, así como de la reglamentación técnica que expida la Alcaldía Distrital de Barranquilla para su implementación; en especial, para los nuevos proyectos urbanísticos con estacionamientos abiertos al público, que se desarrollen en el distrito con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE**  
**ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL**  
**Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”**

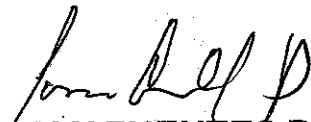
**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El seguimiento y control del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla o la que haga sus veces.

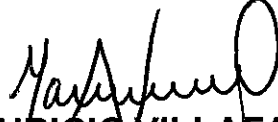
**ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN.** El Gobierno Distrital, promoverá entre las facultades de arquitectura del Distrito, los distintos gremios y sociedades de profesionales de la arquitectura y la ingeniería civil, y la ciudadanía en general, la implementación de lugares de estacionamiento para bicicletas en los proyectos urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 02 días, del mes de DIC. del 2020.

  
**JUAN FUENTES PUMAREJO**  
Presidente.

  
**MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

  
**ERNESTO CRISSIEN BARRAZA**  
Segundo Vicepresidente

  
**WILLIAM VASQUEZ B**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de noviembre de 2020.

  
**WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE**  
Secretario General